



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene por contestada demanda de reconvención
Reconoce Personería
Ordena Requerimiento
Pone en Conocimiento

Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
(En Reconvención)

Demandantes: Luis Fernando Gómez Giraldo y Otros

Demandados: Guiot Montoya y Cía S.A.S y Otros

Radicado: 630013103003-2021-00192-00

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

El 29-08-2022 se admitió la demanda de reconvención de la referencia y se dispuso la notificación por estado a los demandados – reconvenidos.

Oportunamente, acercaron escrito de contestación de la demanda. Formularon excepciones previas y de mérito.

No acompañaron prueba de la existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Por otra parte, el extremo actor no ha acatado los ordenamientos dictados en los numerales cuarto y octavo del auto aludido al inicio, razón por la que se le requerirá con ese propósito en aras de imprimir impulso al asunto.

Finalmente, se pondrá en conocimiento la respuesta allegada por la subsecretaría de catastro municipal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de reconvención por Pedro Nel Guiot Ronchaquira, Guiot Montoya y Cía Ltda, José Domingo García Giraldo y Mar y Ley Ltda.

REQUERIR a las nombradas sociedades para que aporten prueba de su existencia y representación legal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado de los demandados en reconvención por Pedro Nel Guiot Ronchaquira, Guiot Montoya y Cía Ltda, José Domingo García Giraldo y Mar y Ley Ltda al abogado Wilson de Jesús Támara Zanabria.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en reconvención a fin de que instale la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda y procure la notificación personal de tal providencia a quienes se dispuso hacerlo de manera personal, así como para que acredite la inscripción del oficio 1192 contentivo de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

QUINTO: PONER en conocimiento la respuesta allegada por la subsecretaría de catastro municipal, pieza obrante en el PDF 63 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 154 del 03-04-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3418205347c5af7b5ac9ecbc1a45cb81aa28a82bba056200994542879456aeb2**

Documento generado en 30/09/2022 11:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>